

CONTRATO NO.	PAF-ATF-I-086- <mark>2</mark> 021		
OBJETO:	CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ARGUELLO ALTO Y ARGUELLO BAJO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO DE NARIÑO"		
CONTRATANTE:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO JCB – 07 - 086		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Nueve (09) de febrero de 2022		
FECHA DE INICIO:	Veintiocho (28) de marzo de 2022		
PLAZO DEL CONTRATO:	Ocho (08) meses		
PROYECTO	INTERVENTORÍA		
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 159.420.609,00)		
SUSPENSIÓN No. 01: Dos (02) de mayo de 2022	Dos (02) meses: desde el dos (02) de mayo de 2022 hasta el dos (02) de julio de 2022		
PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01: Veintinueve (29) de junio de 2022.	Dos (02) meses: Desde el dos (02) de julio de 2022 hasta el dos (02) de septiembre de 2022.		
PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01: Treinta y uno (31) de agosto de 2022	Dos (02) meses: Desde el dos (02) de septiembre de 2022 hasta el dos (02) de noviembre de 2022.		
PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01: Veintiséis (26) de octubre de 2022	Dos (02) meses: Desde el dos (02) de noviembre de 2022 hasta el dos (02) de enero de 2023.		
FECHA DE PRÓRROGA No. 04 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	Veintiún (21) de diciembre de 2022		
PLAZO DE PRÓRROGA No. 04 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	Dos (02) meses: Desde el dos (02) de enero de 2023 hasta el dos (02) de marzo de 2023.		





Entre los suscritos, por una parte ANDRÉS NOGUERA RICAURTE, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como administradora y voce0072a del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE y, por la otra, MYRIAM PATRICIA QUIROGA SEPULVEDA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 60.340.466 expedida en Cúcuta, quien obra en condición de Representante Legal del CONSORCIO JCB – 07 – 086 identificado con 901.555.775-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido PRORROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-086-2021, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato Interventoría No. PAF-ATF-I-086-2021 cuyo objeto es la ejecución del proyecto "CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ARGUELLO ALTO Y ARGUELLO BAJO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO DE NARIÑO" el día nueve (09) de febrero de 2022.
- 2. CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.
- 3. Que la Alcaldía Municipal de Yancuer Nariño, mediante comunicación de fecha 12 de diciembre de 2022, solicito la prórroga a las condiciones suspensivas del proyecto, así:
 - "Por medio de la presente, nos permitimos solicitar la aprobación de una cuarta Prórroga a las condiciones suspensivas del proyecto de la referencia, para la incorporación de los ajustes efectuados a los estudios y diseños presentados por el Municipio de Yacuanquer en la solicitud de viabilización del proyecto. Este tiempo adicional es requerido para tramitar ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la solicitud de la Reformulación No. 3 con la cual se modificará el alcance y plan financiero del proyecto, de conformidad con los estudios y diseños ajustados y el presupuesto actualizado. En este sentido, solicitamos prorrogar por el termino de hasta dos (02) meses el plazo otorgado para lograr el acaecimiento de las condiciones suspensivas y poder iniciar la ejecución las obras del sistema de acueducto para las veredas de Arguello Alto y Arguello Bajo del municipio de Yacuanquer"
- 4. Que el contratista de obra, CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071, mediante comunicación No. 022-Findeter-YAC de fecha 14 de diciembre de 2022, acepto la prórroga No. 04 a las condiciones suspensivas del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021, exponiendo lo siguiente:

"En calidad de Representante Legal del Consorcio los Arguellos 071, contratista de Obra, ACEPTO la prórroga No. 04 a la suspensión de obra, mientras la Alcaldía Municipal de Yacuanquer, realiza los por la constant de Consorcio de Obra, mientras la Alcaldía Municipal de Yacuanquer, realiza los por la constant de Consorcio de Cons





trámites pertinentes ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la Reformulación y Aprobación del proyecto objeto del contrato ibidem."

5. Que la Interventoría, CONSORCIO JCB - 07- 086, mediante comunicado No. 34-YACUANQUER-MPQS de fecha 12 de diciembre de 2022 avaló la solicitud condiciones suspensivas o resolutorias, manifestando lo siguiente:

"Por medio del presente la interventoría Consorcio JCB-07-086, según lo acordado en el Acta de Prorroga No. 3 a la Suspensión No. 01 suscrita el 26 de octubre de 2022 para nuestro contrato, y en atención a la solicitud de la Supervisión recibida vía mail el día de hoy lunes 12 de diciembre sustentada con oficio adjunto en el mismo, de asunto: Solicitud de Prórroga a las condiciones suspensivas del proyecto, para adelantar tramite de Reformulación No. 3 ante MVCT según oficio emitido por Francisco Daniel Santacruz en su carácter de Alcalde municipal de Yacuanquer – Nariño; acepta prorrogar por cuarta vez la suspensión No. 1 de acuerdo al tiempo requerido.

Lo anterior reiterando la necesidad que se superen los motivos de la suspensión N°1, lo cual requiere la viabilización de los nuevos estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, ingeniería de detalle, permisos y servidumbres de acuerdo a la normatividad técnica y ambiental vigente; así como los criterios de calidad exigibles que contemplen la subsanación de las observaciones encontradas por el contratista de interventoría a los diseños iniciales que fueron suministrados según lo establecido en los pliegos de condiciones y posteriores obligaciones contractuales. incluido el ajuste presupuestal con los respectivos apu y ajuste al plazo de ejecución de acuerdo a estas nuevas condiciones, sin olvidar las responsabilidades de los consultores especialistas encargados; para con lo anterior garantizar la ejecución de las obras, sin que la información en estos insumos y ajuste de las condiciones contractuales iniciales afecte el cumplimiento de los objetos, plazos y obligaciones contractuales establecidos actualmente para cada uno de los contratistas."

- 6. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del 14 de diciembre de 2022, recomendó al Comité Técnico la Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-086-2021, por un término de dos (02) mes, así:
 - "(..) Una vez revisados los antecedentes citados anteriormente, así como los conceptos emitidos por parte de los contratistas de obra e interventoría, quienes de mutuo acuerdo con el Municipio de Yacuanquer aceptaron prorrogar los términos de las condiciones suspensivas, esta supervisión, luego de estudiar y analizar la conveniencia de la cuarta prórroga a la suspensión No. 1 de los contratos de obra e interventoría, se permite recomendar al Comité Técnico de Findeter, la aprobación de:
 - SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-071-2021, suscrito con el CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071, por un periodo de hasta dos (02) meses, contados a partir del 02 de enero de 2023. Es decir, a partir del vencimiento de la actual suspensión.
 - SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-086-2021, suscrito con el CONSORCIO JCB 07





086, por un periodo de hasta dos (02) meses, contados a partir del 02 de enero de 2023. Es decir, a partir del vencimiento de la actual suspensión.

Una vez transcurrido el plazo de la Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 01, y/o una vez superadas las causas que generaron la suspensión, se podrá reiniciar automáticamente la ejecución de los contratos de Obra e Interventoría, para lo cual, se podrá suscribir un acta de reinicio.

Lo anterior, en consideración a la comunicación remitida por parte del municipio de Yacuanquer el día 12 de diciembre de 2022, mediante la cual manifiestan "(...) nos permitimos solicitar la aprobación de una tercera prórroga a las condiciones suspensivas del proyecto de la referencia, para la complementación y ajuste de los estudios y diseños presentados por el Municipio de Yacuanquer en la solicitud de viabilización del proyecto. Este tiempo adicional es requerido para tramitar ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, la solicitud de la Reformulación No. 3 con la cual se modificará el alcance y plan financiero del proyecto, de conformidad con los estudios y diseños ajustados y el presupuesto actualizado. En este sentido, solicitamos prorrogar por el término de hasta dos (02) meses el plazo otorgado para lograr superar los hechos que generan las condiciones suspensivas y poder iniciar la ejecución las obras del sistema de acueducto para las veredas de Arguello Alto y Arguello Bajo del municipio de Yacuanquer", y dado el concepto de aceptación y aval por parte de los contratistas de obra e interventoría, quienes aprueban la solicitud del Municipio de Yacuanquer de prorrogar las condiciones suspensivas de los contratos de obra e interventoría.

Sobre las anteriores consideraciones, cabe resaltar que la prórroga a la suspensión de los contratos derivados, solicitada en el presente concepto, no genera de ningún modo erogación económica alguna a cargo de la entidad Contratante ni de Findeter.

- 7. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del dieciséis (16) de diciembre de 2022, tal como consta en el Acta No. 340 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 01, y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 1 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-086-2021, por un término de dos (02) meses.
- 8. El Comité Fiduciario en sesión virtual del veinte (20) de diciembre de 2022, tal como consta en el Acta No. 403 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 01, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 01 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-086-2021, por el término de dos (02) meses, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN 🚜



PRIMERO. – PRÓRROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-086-2021, por el término de dos (02) meses, contados a partir del día dos (02) de enero de 2022.

Inicio de la prórroga No. 04 a la suspensión No. 01:

Dos (02) de enero de 2022

Plazo de la prórroga No. 04 a la suspensión No. 01:

Dos (02) meses.

Terminación de la prórroga No. 04 a la suspensión No. 01:

Dos (02) de marzo de 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 01, y/o una vez superadas las causas que generaron la suspensión se podrá reiniciar automáticamente la ejecución del contrato No. PAF-ATF-I-086-2021, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 01, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo de la CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA.- SUSPENSIÓN del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-086-2021 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 01 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 01 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-086-2021, se firma a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2022.

ASISTENCIA

CONTRATANTE

CONTRATISTA

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como

administradora y vocera del PATRIMONIO

AUTÓNOMO FIDEICOMISO

LIMPP TÉCNICA-FINDETER

MYRIAM PATRICIA QUIROGA SEPULVEDA

CC. 60.340.466 de Cúcuta

Representante

CONSORCIO JCB - 07 - 086

